

Rad No. 26-240-112241

Barranquilla, 13/03/2026

Señor(a)
HERMELINA GUADALUPE NAVARRO MARUN
CARRERA 44 NO. 95A - 56 CASA 1
BARRANQUILLA

Contrato: 1100598

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención el día 26 de febrero de 2026, radicada bajo la interacción No. 237774238, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la carrera 44 No. 95A - 56 CASA 1 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el ajuste de consumo del mes de enero de 2026 y el consumo de febrero de 2026, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P., en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes **enero de 2026**, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (ADMÓN NO PERMITE INGRESO) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 0 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Para la elaboración de la factura del mes de **febrero de 2026**, se verificó que el medidor registraba una lectura de 5551 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 5537 metros cúbicos (factura de diciembre de 2025), arrojando una diferencia de 14 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 14 metros cúbicos, correspondiente a 7 metros cúbicos para el mes de enero de 2026, y 7 metros cúbicos para el mes de febrero de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de febrero de 2026, los 7 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de enero de 2026, por valor de \$21.028,00, más los 7 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de febrero de 2026, por valor de \$21.357,00, para completar los 14 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 3 de marzo de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, se realiza prueba de funcionamiento y hermeticidad y cumple, se toma presión de suministro, posee lectura 5558 metros cúbicos, servicio normal.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes realizados en los periodos analizados.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
237774238